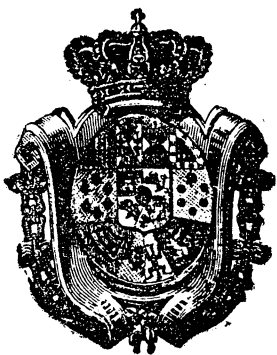


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ARTICULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora se levantó de la cama á la una del dia, sin volver á ella hasta cerca de las ocho, habiendo pasado la tarde sin experimentar la menor molestia. Por tanto su estado de salud no puede ser mas satisfactorio.

Palacio de Madrid á las nueve de la noche del 21 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y demas Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ACTA

DEL NACIMIENTO Y DEFUNCION DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

En la villa y corte de Madrid á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta, yo D. Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor de Reinos, certifico y doy fe: Que á las siete de la tarde del dia de ayer fui avisado á un mismo tiempo de parte del Excmo. Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, y por un individuo del Real cuerpo de Alabarderos, encargado al efecto por el Gobierno de la Real Casa, para que sin dilacion concurreriera á Palacio, en atencion á hallarse S. M. la Reina Doña Isabel II con síntomas de parto, segun declaracion de los Médicos de Cámara; en cuya consecuencia, incorporándome al Consejo de Ministros, que se reunió instantáneamente á virtud de acuerdo previo adoptado por el mismo para este caso, nos trasladamos al Real Palacio.

Momentos despues el ya mencionado Excmo. Señor D. Ramon María Narvaez, Capitan general de los Ejércitos nacionales, Grande de España de primera clase, condecorado con el Toison de Oro y diferentes Grandes Cruces y distinciones, Duque de Valencia, Senador del Reino y Presidente del Consejo de Ministros, y mi persona, previo beneplácito de S. M. la Reina, fuimos introducidos en la Real estancia en que S. M. se hallaba acompañada de S. M. el Rey Consorte; S. M. la Reina Madre; S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Sucesora inmediata á la Corona; y en la pieza contigua anterior, S. A. R. el Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon, y S. A. el Sr. D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, Esposo de la ya citada Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Encontrábase asimismo en el Real aposento de S. M. la Reina la Excmo. Sra. Doña María Jacoba Giraldez, Duquesa de Gor, Camarera mayor de S. M., y el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, primer Médico de Cámara; y en una de las Reales habitaciones, no distante de la que ocupaba S. M., los Sres. D. Bonifacio Gutierrez; Excmo. Sr. D. Pedro Rubio, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, y D. Juan Drument, Médicos tambien de Cámara. S. M., aunque visiblemente aquejada de las molestias de su estado, tuvo la dignacion de dirigirnos la palabra con la amabilidad y bondad que le son propias; y habiéndonos declarado el antedicho facultativo D. Juan Francisco Sanchez que efectivamente observaba en S. M. síntomas y señales que tenia por seguras de parto, nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado. Entre-

tanto hallábanse reunidos en ella, todos de uniforme, ó en el traje de su estado, clase ó categoría, además de la servidumbre de S. M. y de los individuos del Gabinete que lo estaban previamente, segun queda indicado, á saber; el

Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, Marques de Pidal, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Diputado á Cortes y Ministro de Estado.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Figueras, Marques de la Constancia, Vizconde de Casa-Figueras, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Senador del Reino, Teniente general de los Ejércitos nacionales y Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo, Caballero Gran Cruz de la orden de Carlos III, Diputado á Cortes y Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins, Vizconde de Rocamora, Gran Cruz de Carlos III, individuo de la Real Academia española, Diputado á Cortes y Ministro de Marina.

Excmo. Sr. D. Luis José Sartorius y Tapia, Conde de San Luis, Vizconde de Priego, Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Caballero de gracia de la inclita y veneranda orden militar de San Juan de Jerusalem, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Diputado á Cortes y Ministro de la Gobernacion del Reino; y el

Excmo. Sr. D. Manuel de Seijas Lozano, Gran Cruz de Carlos III, Diputado á Cortes, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas; las Autoridades, altos dignatarios y demas personas distinguidas que por el Real decreto de 1.º de Junio próximo pasado habian merecido el alto honor de ser autorizadas, ó invitadas, para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentacion del Príncipe ó Princesa que S. M. diese á luz, las cuales, observando en su enunciacion el orden mismo del citado Real decreto, y á excepcion de los que por justas causas que se expresarán no concurren, son los siguientes:

Jefes de Palacio.

Excmo. Sr. D. Juan Roca de Togores, Conde de Pinohermoso, Gran Cruz de Carlos III, condecorado con el Toison de Oro, Grande de España de primera clase, Senador del Reino y Mayordomo mayor de S. M. la Reina.

Excmo. Sr. D. José Fadrique de Silva, Duque de Híjar, Gran Cruz de Carlos III, condecorado con el Toison de Oro, Grande de España, Senador del Reino y Sumiller de Corps.

Excmo. Sr. D. Nicolas Osorio, Marques de Alcañices, Gran Cruz de Carlos III, Grande de España, Senador del Reino y Mayordomo mayor de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. Joaquin Fernandez de Córdoba, Marques de Malpica, Gran Cruz de Carlos III, Grande de España, Senador del Reino y Caballerizo mayor de S. M. la Reina.

Excmo. Sr. D. Agustin Armendariz, Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino é Intendente de la Real Casa y Patrimonio; y el

Excmo. Sr. D. José Carvajal, Duque de San Carlos, Gran Cruz de Carlos III, Grande de España, Senador del Reino, Mayordomo y Caballerizo mayor de S. M. la Reina Madre.

Diputacion del Senado.

Excmo. Sr. D. Manuel de Pando, Marques de Miraflores, condecorado con el Toison de Oro y diferentes Grandes Cruces, Académico de número de la Real de la Historia, Grande de España y Presidente de dicho Cuerpo Colegislador.

Excmo. Sr. D. Pedro Tellez Giron, Príncipe de

Anglona, Marques de Javalquinto, Grande de España, Senador del Reino, Teniente general de los ejércitos nacionales, condecorado con diferentes Grandes Cruces y Vicepresidente del mismo Cuerpo.

Excmo. Sr. D. Pedro Colon Remirez de Baquedano, Duque de Veragua, Grande de España, Gran Cruz de Carlos III y Vicepresidente del propio Cuerpo.

Excmo. Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega, Gran Cruz de Carlos III, Consejero Real y Secretario de dicho Cuerpo Colegislador.

Excmo. Sr. D. Diego Medrano, Gran Cruz de Isabel la Católica y Secretario asimismo del propio Cuerpo.

Diputacion del Congreso de los Diputados.

Excmo. Sr. D. Luis Mayans, Gran Cruz de Carlos III, Ministro togado del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, Presidente de dicho Cuerpo Colegislador.

Excmo. Sr. D. Ventura Gonzalez Romero, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Director en comision de lo Contencioso de Hacienda pública y Vicepresidente del mismo Cuerpo.

Excmo. Sr. D. Federico Vahey, Fiscal del Consejo Real, Comendador de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Vicepresidente del propio Cuerpo.

Excmo. Sr. D. Martin Belda, Oficial primero de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion del Reino, Teniente coronel del Real Cuerpo de Artillería de Marina, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Secretario de dicho Cuerpo Colegislador.

Excmo. Sr. D. Julian de Huelves, tambien Secretario del mencionado Cuerpo.

Diputacion de la Grandeza.

Excmo. Sr. D. Andres Avelino Arteaga y Palafox, Marques de Valmediano, Grande de España, Senador del Reino; y el

Excmo. Sr. D. Mariano Patricio de Guillamas y Galliano, Marques de San Felices, Grande de España y Senador del Reino.

Capitanes generales de ejército.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Castaños, Duque de Bailen, Grande de España, Caballero de la insigne orden del Toison de Oro, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Senador del Reino, Capitan general de los ejércitos nacionales y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr. D. Prudencio de Guadalfajara, Duque de Castroterreño, Grande de España, Caballero de la insigne orden del Toison de Oro, condecorado con diferentes Grandes Cruces y Capitan general de los ejércitos nacionales.

Excmo. Sr. D. José Ramon Rodil, Marques de Rodil, condecorado con diferentes Grandes Cruces y Capitan general de los ejércitos nacionales.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Marques del Duero, condecorado con diferentes Grandes Cruces y Capitan general de los ejércitos nacionales.

Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro.

Excmo. Sr. D. Bernardino Fernandez de Velasco, Duque de Frias, Gran Cruz de Carlos III, Grande de España, Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista de Queralt y Silva,

Conde de Santa Coloma, Grande de España, Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Agustín Fernando Muñoz, Duque de Riánsares, Grande de España, Senador del Reino.

Presidentes de los Tribunales supremos y del Consejo Real.

Excmo. Sr. D. José María Manescau, Gran Cruz de Isabel la Católica, Senador del Reino, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Excmo. Sr. D. Ramon de Meer, Conde de Grá, Teniente General de los ejércitos nacionales, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Senador del Reino y Presidente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

Sr. D. Manuel Ribote Rodríguez de Cosío, Decano del Tribunal de la Rota.

Excmo. Sr. D. José María Galdeano, Senador del Reino y Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Excmo. Sr. D. Joaquin Gomez de Liaño, Senador del Reino y Presidente del Tribunal mayor de Cuentas.

Excmo. Sr. D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Chacon, Duque de Gor, Grande de España y Senador del Reino.

Individuos del extinguido Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros, Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino.

Arzobispo de Toledo.

Excmo. Sr. D. Juan José Bonel y Orbe, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Senador del Reino.

Patriarca de las Indias.

Excmo. Sr. D. Antonio Posada Rubin de Celis, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Senador del Reino.

Comisario general de Cruzada.

Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Santaella, Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino.

Individuos que han sido Embajadores.

Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia y Diputado á Córtes.

Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, Gran Cruz de la Orden de Cristo.

Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de los ejércitos nacionales y Senador del Reino.

Jefe político de Madrid.

Excmo. Sr. D. José de Zaragoza, Vicepresidente del Congreso de los Diputados y Académico de la Historia.

Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr. D. Ramon Boiguez, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales.

Alcalde Corregidor de Madrid.

Excmo. Sr. Marques de Santa Cruz.

Comision del Ayuntamiento de Madrid.

Sr. D. José Fernandez de Quesada, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem y Secretario honorario de S. M., y D. Juan Gil Delgado, Regidores ambos de dicha Corporacion.

Directores é Inspectores de todas armas.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Odonell, Conde de Lucena, Senador del Reino, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de los ejércitos nacionales y Director general de infanteria.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Azpiroz, Conde de Alpuente, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de los ejércitos nacionales, Senador del Reino, Director, Inspector y Coronel ge-

neral del Cuerpo de Artilleria de España é Indias. Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Senador del Reino, Teniente general de los ejércitos nacionales, Ingeniero general é Inspector general de las tropas del arma.

Excmo. Sr. D. José de la Concha, Senador del Reino, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de los ejércitos nacionales, Diputado á Córtes y Director general del arma de caballeria.

Excmo. Sr. D. Laureano Sanz, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de los ejércitos nacionales, Senador del Reino y Director general de Cuerpo de Estado mayor.

Excmo. Sr. D. Javier Giron Ezpeleta, Duque de Ahumada, Grande de España, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de los ejércitos nacionales, Senador del Reino é Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr. D. Antonio Gallego, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Senador del Reino y Director del Colegio general militar.

Excmo. Sr. D. Angel García y García de Loigorri, Conde de Vistahermosa, Vizconde de la Vega, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Vicepresidente del Congreso de los Diputados é Inspector general del Cuerpo de Carabineros del reino.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Orlando, Conde de la Romera, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Senador del reino y Director general del Cuerpo administrativo del ejército é Intendente general militar.

Excmo. Sr. D. Pedro Villacampa Maza de Lizana, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de los ejércitos nacionales, Senador del Reino y Director y Comandante general del Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Ulloa, Consejero de Estado honorario, condecorado con diferentes Grandes Cruces, Teniente general de la Armada, Director general de la misma, Presidente de su Junta consultiva, Senador del Reino é Inspector del Cuerpo de Artilleria de Marina y del Colegio naval militar.

Hallábanse presentes además los comisionados especiales por el Principado de Asturias, á saber: además de los Excmos. Sres. Marques de Pidal y D. Alejandro Mon, ya antes mencionados, el Excmo. señor D. Alvaro Armada Valdés, Conde de Revillagigedo, Grande de España, Gran Cruz de Carlos III y Diputado á Córtes.

Excmo. Sr. D. Miguel de Vereterra y Carreño, Marques de Gastañaga y Deleitosa, Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marques de Campo Sagrado, Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, Teniente general de los ejércitos nacionales, condecorado con diferentes Grandes Cruces y Diputado á Córtes.

Sr. D. Ramon Cuervo y Castrillo, Diputado provincial por Oviedo, Ministro togado honorario de la Audiencia territorial del mismo nombre; y

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Peon, igualmente Diputado provincial por Oviedo.

Ultimamente, respondiendo el Cuerpo diplomático á la honrosa invitacion de S. M., á excepcion del Encargado de Negocios de Suecia por la justa causa que se expresará, concurrieron y estaban presentes en la Real Cámara todos los individuos del mismo que se hallaban en Madrid, y son los siguientes:

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica, Nuncio de Su Santidad con facultad de Delegado *ad latere*, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de otras varias extranjeras.

Excmo. Sr. D. Pablo de Bourgoing, Embajador de la República francesa, Comendador de la Legion de Honor, condecorado con diferentes Grandes Cruces extranjeras.

Excmo. Sr. Príncipe de Carini, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos Sicilias y Gran Cruz de Carlos III.

Excmo. Sr. Baron de Grovestins, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Paisos Bajos, su Chambelan, condecorado con diferentes Grandes Cruces.

Sr. Conde de Racinski, Enviado extraordinario, Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia, condecorado con diferentes Cruces.

Sr. Conde de Montalto, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Cerdeña y Encargado de Negocios de S. A. R. el Gran Duque de Toscana.

Excmo. Sr. Conde de Esterhazy, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria, Gran Cruz de Carlos III y otras varias extranjeras.

El Caballero D. Daniel M. Barringer, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.

Excmo. Sr. D. José Cavalcanti de Albuquerque, Ministro residente de S. M. el Emperador del Brasil y Gran Cruz de Isabel la Católica.

Sr. Dal-Borgo di Primo, Baron del Asilo, Ministro residente, Chambelan de S. M. el Rey de Dinamarca, condecorado con diferentes Cruces.

Sr. D. José María Sessé, Encargado de Negocios de la República de Chile.

Sr. D. Eduardo Gorostiza, Encargado de Negocios de la República de Méjico.

Sr. D. José Antonio Soarez de Leal, Encargado de Negocios de S. M. la Reina de Portugal y de los Algarbes, Hidalgo-Caballero de su Real Casa, condecorado con diferentes Cruces.

Sr. D. Eugenio de Beyens, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Belgas, Comendador de Carlos III; y el

Excmo. Sr. D. José Ruiz de Arana, Conde de Sevilla la Nueva, Senador del Reino, Introdutor de Embajadores, condecorado con diferentes Grandes Cruces.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio durante la noche y hasta el momento que se dirá. A las cuatro de la tarde de hoy dia de la fecha, el Mayordomo mayor anunció que S. M. acababa de dar á luz un Príncipe, cuya noticia fue recibida por los circunstantes con muestras inequívocas de emocion y júbilo. Acto continuo, la numerosa concurrencia se trasladó alborozada al Régio salon designado de antemano para la presentacion del Príncipe ó Princesa que S. M. diera á luz. A este propósito, y en cumplimiento de mi cargo, entré, previa la oportuna vénia, al aposento contiguo al que ocupaba S. M., como con el propio fin lo habia ya verificado momentos antes el Presidente del Consejo de Ministros, habiendo tenido el sentimiento de oír de boca de S. M. el Rey, enmedio de la agitacion y del dolor mas profundo, que el nuevo Príncipe no daba esperanzas de vida, lo que desgraciadamente presencié por mí mismo, viendo al recién nacido en los brazos de la Excmo. Sra. Marquesa de Povar, Aya destinada para el Príncipe ó Princesa que S. M. diese á luz, y á su alrededor á las personas de la Real familia, como asimismo á los Médicos de Cámara, prodigando con solícito esmero todos los auxilios del arte, aunque por desgracia sin resultado.

Adquirió el triste convencimiento de esta verdad, y previa formal declaracion de dichos facultativos de que el Príncipe habia fallecido, fue acordada con S. M. el Rey la presentacion del Real cadáver, manifestando S. M. que hallándose profundamente afectado, y no permitiéndole su intenso dolor verificarlo por sí, autorizaba para ello al Duque de Valencia. Acto continuo, colocado el Real cadáver sobre una bandeja de oro que, preparada con cogen de seda y ricas telas, habia de haber servido para mas fausta presentacion, el Excmo. Sr. Duque de Valencia, seguido de los Médicos de Cámara y personas de la Real servidumbre, acompañado de los demas Ministros, y llevando á su derecha á la Excmo. Sra. Marquesa de Povar, Aya del malogrado Príncipe, que auxiliada por una Camarista conducia en sus brazos el Real cadáver, se trasladó al salon en que se hallaban reunidos las Autoridades, altos dignatarios y clases ya antes mencionadas. Habiendo entrado en él, y habiendo yo alzado y retirado por mi mano el paño blanco que cubria el Real cadáver, quedó al descubierto, y todos pudieron ver y vieron el cuerpo de un niño de perfectas y robustas formas, del todo desnudo, y con evidentes señales de acabar de ser desprendido del seno materno, en cuyo estado, enmedio del mas profundo y melancólico silencio, el Duque de Valencia, visiblemente conmovido, dijo con voz entrecortada, aunque firme y sonora: Señores, S. M. el Rey, no pudiendo verificarlo en persona por su acerbo dolor, me encarga el triste deber de presentar á esta distinguida concurrencia el cadáver del Príncipe de Asturias, que la Reina su Augusta Esposa acaba de dar á luz, y que á pocos momentos, recibida el agua del bautismo, ha fallecido, no alcanzando á salvar su preciosa vida todos los auxilios del arte. Los circunstantes se acercaron sucesiva y silenciosamente, dando visibles muestras del mas profundo dolor, á ver y reconocer por sí, como vieron y reconocieron, el Real cadáver, despues de lo cual, dijo en alta voz el Duque de Valencia: Ruego á los circunstantes, si alguno no hubiese podido verificarlo, que se acerquen y reconozcan el cadáver del Príncipe. Así lo verificaron todavía varios de los concurrentes, algunos por segunda vez, entre ellos el Cuerpo diplomático, empezando el M. R. Nuncio de Su Santidad, y siguiendo los demas por el orden de su precedencia. Nuevamente el Duque de Valencia volvió á decir en alta voz: Los Médicos de Cámara declaren si el cadáver que se halla presente es el del Príncipe de Asturias dado á luz por S. M., y si está muerto.

El primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez levantó la voz y dijo:

El cadáver que se halla presente es el del Príncipe de Asturias, dado á luz momentos hace por S. M. la Reina. Habiéndose anunciado el parto con insidiosa lentitud, el feto se presentó en una posición vieiosa, que ha sido la causa de su muerte, despues de haber recibido agua de socorro, y sin que hayan alcanzado á conservar la vida todos los auxilios del arte: el Príncipe de Asturias pues está muerto.

El Sr. Duque de Valencia declaró terminada la triste ceremonia, retratándose en los semblantes de todos y cada uno de los concurrentes el vivo sentimiento que experimentaban por tan lamentable desgracia, procurando en aquellos momentos el consuelo posible de ella en inquirir ávidamente sobre la importante vida de S. M. la Reina, único homenaje permitido al amor y acrisolada lealtad de los mismos. Restituido el Real cadáver con la misma solemnidad al Real aposento de donde habia salido; y habiendo dado cuenta el Sr. Duque de Valencia de su penoso encargo, quedó definitivamente concluido el acto, debiendo consignar aqui, como complemento de la presente acta, que de las personas designadas é invitadas para concurrir conforme al Real decreto de 4.º de Junio último, dejaron de verificarlo, por los motivos que se expresarán, segun manifestacion de los encargados de avisar, los individuos siguientes:

Excmo. Sr. D. José María Gerónimo Villarreal, Duque de la Conquista, Grande de España y Caballero mayor de S. M. el Rey, por hallarse enfermo.

Excmo. Sr. D. Salustiano Olózaga, Caballero de la insigne orden del Toison de Oro, por estar ausente.

Excmo. Sr. D. Ignacio de la Pezuela, individuo del extinguido Consejo de Estado, por enfermo;

Y el Caballero Lorichs, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, por igual causa.

De todo lo cual, yo el citado Notario mayor de estos reinos certifico y doy fe en Madrid dicho día, mes y año.—En testimonio de verdad, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DIRECCION DE CORRECCION.

Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta el acopio de lanas para el surtido de los telares del presidio de Toledo.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo por terceras partes iguales 4000 arrobas de lana churra, basta en sucio, que serán 3500 parda y 500 blanca, pero de buena calidad, sin porquería ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en Madrid en la Direccion de Contabilidad especial de este Ministerio, y en Toledo, Segovia, Salamanca y Guadalajara en las secretarías de los Gobiernos de provincia.

2.ª A su admision precederá un detenido reconocimiento pericial; y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librárá al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta no admisible, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3.ª La subasta se verificará en Madrid el día 11 del próximo Agosto á la una de la tarde en el local que ocupa en la casa de Correos el Ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia del Director de Correccion, con asistencia del de la Contabilidad especial y del Oficial del mismo Ministerio que desempeñe el negociado de Correccion. En Toledo, Segovia, Salamanca y Guadalajara tendrá lugar en el mismo día y hora bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores, acompañados del Alcalde ó del que haga sus veces y de un individuo del Consejo provincial, desempeñando las funciones de secretario un Oficial del Gobierno de provincia á la eleccion del Gobernador.

4.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse precisamente un depósito de 20,000 rs. en metálico.

5.ª Los depósitos se harán en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en los demas puntos en la Depositaria del Gobierno de provincia, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan en los cuatro puntos á la mejor proposicion admisible, que se retendrán hasta la adjudicacion por S. M. Hecha esta, se devolverá su depósito á los licitadores no rematantes, continuando retenido el de aquel á cuyo favor se haga la adjudicacion, hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 12.ª

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extendarlas se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á entregar en el presidio de Toledo 4000 arro-

bas de lana por el precio de rs. vn. cada una, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M.; y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 20,000 rs. efectivos.

7.ª Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada á la fianza prefijada, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva.

8.ª A las proposiciones acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

9.ª Por el correo inmediato á la subasta darán los Gobernadores cuenta de todo lo actuado al Director de Correccion, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hayan hecho, y unidos estos expedientes al de la subasta verificada en Madrid se elevarán á conocimiento de S. M., sin cuya Real aprobacion no tendrá efecto el remate.

10.ª Si trascurren veinte días despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion sin que haya el mismo verificado la primera entrega de lanas, que consistirá en 1333 arrobas, responderá con la fianza de los daños y perjuicios que irrogue su falta: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los propios términos la segunda y tercera entrega con un intervalo entre sí de otros 20 días.

11.ª Los pagos se harán conforme se verifiquen las entregas, y previa Real orden comunicada al Director de Contabilidad, quien dispondrá, segun el estado de fondos, que tengan lugar en Madrid ó por medio de libranzas sobre las depositarias de los Gobiernos de provincia, pagaderas á la vista, sin que el contratista tenga derecho á reclamar cantidad alguna por quebranto de giro.

12.ª El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previenen las condiciones 1.ª y 10.ª; pero hecha la primera entrega quedará á su arbitrio el retirar el depósito de los 20,000 rs., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no cobrárá hasta el cumplimiento total del contrato. Si no retira el depósito metálico, le serán abonadas dichas 500 arrobas como las demas, presentando el recibo ó recibos del encargado en el almacén del presidio de Toledo, y previo el aviso oficial que el Comandante del establecimiento deberá dar al Director de Correccion, para que en su vista pueda expedirse la Real orden de que trata la condicion anterior.

13.ª Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad.

Madrid 19 de Julio de 1850.—El Director interino, Luis Manresa.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 20 de Julio de 1850.

Billetes en circulacion	Reales vellon.		Reales vellon.
	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.071,507.. 4
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda.....	919,288.. 15
		En pastas de plata compradas.....	784,435.. 28
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	4.038,503.. 24
		Valores liquidos en garantía.....	66.486,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 15 hasta hoy 20 de Julio inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 946,500 cuyo metálico ha sido repuesto.

Madrid 20 de Julio de 1850.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los días que se indican, debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

SEGOVIA.

Día 12 de Agosto ante los Sres. D. Francisco Sanchez Ocaña y D. José de Celis Ruiz

Un censo perpetuo que paga el Sr. Marques de Bermudez, de 25 fanegas de trigo y 25 fanegas de cebada de rédito anual, impuesto en favor de los religiosos gerónimos del Parral de la ciudad de Segovia, sobre casas en la misma ciudad, y su hacienda en Villoslada: que capitalizado al 66 y dos tercios al millar, produce 79,363 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo perpetuo que paga el Concejo de Miguelañez, de 50 fanegas de trigo, 50 de cebada y 40 gallinas de rédito anual, impuesto en favor de los dichos gerónimos de la misma ciudad, sobre casa, tierra, prado y viñas, en el referido Villoslada, ha sido capitalizado al 66 y dos tercios al millar en 471,117 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

CACERES.

Día 14 de Agosto ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. Manuel Gonzalez de Castro.

Un censo contra Juan Jorge, procedente del monasterio de Guadalupe, hipotecado sobre una cerca, en la Virgen de la Cruz, de 16 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 550 rs. de capital.

Otro censo contra Manuel Pedroso, de igual procedencia, hipotecado sobre una casa, en Altozano, de 26 rs. y 14 maravedis de rédito anual, y 880 rs. y 12 mrs. de capital.

Otro censo contra Manuel Jorge, de la indicada procedencia, hipotecado sobre otra casa á la Cantera, de 22 rs. y 2 mrs. de rédito anual, y 735 rs. y 9 mrs. de capital.

Otro censo contra Antonio Olmeda, de la expresada procedencia, hipotecado sobre una suerte de olivar á la Platera, de 8 rs. y 33 mrs. de rédito anual, y 299 rs. de capital.

Otro censo contra Juan Poderoso de Juan, procedente del monasterio de Guadalupe, hipotecado sobre una casa, en el Alamillo, de 15 rs. de rédito anual, y 500 rs. de capital.

Otro censo contra Baltasar Giraldo, de la citada procedencia, hipotecado sobre una suerte de heredades, en la Cruz Vieja, de 6 rs. y 20 mrs. de rédito anual, y 219 rs. y 20 mrs. de capital.

Otro censo contra Esteban Martin, de la mencionada procedencia, hipotecado sobre un castañar, al Brezal, de 60 reales de rédito anual, y 2000 rs. de capital.

Otro censo contra Juan Cortijo, de igual procedencia, hipotecado sobre una heredad, á la Canaleja, de 39 rs. y 33 maravedis de rédito anual, y 1332 rs. y 12 mrs. de capital.

Otro censo contra los huérfanos de Juan Regadera, de la misma procedencia, hipotecado sobre una casa calle del Toro, de 4 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 450 rs. de capital.

Otro censo contra Manuel Tato, de la indicada procedencia, hipotecado sobre otra casa calle de Logroño, de 84 reales de rédito anual, y 2800 rs. de capital.

Otro censo contra Antonio Barroso, de la mencionada procedencia, hipotecado sobre otra casa en dicha calle y heredad, á Matarranas, de 145 rs. de rédito anual, y 4833 reales de capital.

Otro censo contra Juan Enrique, de la expresada procedencia, hipotecado sobre otra casa calle de Corredera y heredad, á Dehesa, de 213 rs. de rédito anual, y 7400 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de José Baños Almodovar, de la indicada procedencia, hipotecado sobre otra casa calle de la Encomienda, de 114 rs. y 30 mrs. de pension anual, y 3729 rs. y 13 mrs. de capital.

Los 13 censos procedentes importan 753 rs. y 30 mrs. de rédito anual, y 25,128 rs. y 32 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

No consta tengan carga alguna.
Día 17 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

CENSOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE GUADALUPE.

Un censo contra Eugenio Paniagua, en el lugar de Guadalupe, hipotecado sobre una casa calle de San Juan, de 13 rs. y 6 mrs. de rédito anual, y 439 rs. y 7 maravedis de capital.

Otro censo contra los huérfanos de Manuel de la Fuente, en el mencionado lugar, hipotecado sobre una casa, calle Real, de 53 rs. y 3 mrs. de pension anual, y 1769 reales y 20 mrs. de capital.

Otro censo contra Jorge Santos, en el referido lugar, hipotecado sobre otra casa, calle de la Pasion, de 26 rs. y 14 mrs. de rédito anual, y 880 rs. y 12 mrs. de capital.

Otro censo contra Antonio Rodriguez Solano, en el ex-

presado lugar, hipotecado sobre una viña, á Vadecercura, de 30 rs. de rédito anual, y 4000 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de Gregorio Valmorisco, en el indicado lugar, hipotecado sobre otra viña, en la Virgen de la Cruz, de 6 rs. de pensión anual, y 200 rs. de capital.

Otro censo contra la misma viuda, en el indicado lugar, hipotecado sobre la dicha viña, de 45 rs. de rédito anual, y 1500 rs. de capital.

Otro censo contra Joaquín Moreno, en el mencionado lugar, hipotecado sobre una casa, calle de la Cantera, de 24 rs. de rédito anual, y 800 rs. de capital.

Otro censo contra Juan Baños de Juan, en el mencionado lugar, hipotecado sobre un olivar, en Valleverdo, de 13 rs. y 6 mrs. de rédito anual, y 439 rs. y 7 mrs. de capital.

Otro censo contra Lorenzo Moreno, en igual lugar, hipotecado sobre una casa, calle del Barrero, de 8 rs. y 8 maravedís de rédito anual, y 274 rs. y 16 mrs. de capital.

Otro censo contra Isidro Ramírez, en el referido lugar, hipotecado sobre otra casa, en Barrera del Sol, de 48 rs. de rédito anual, y 600 rs. de capital.

Otro censo contra Pedro Vicente Parralejo, en el lugar de Guadalupe, hipotecado sobre una casa calle del Caño, de 60 rs. de rédito anual, y 2000 rs. de capital.

Otro censo contra Antonio Barroso, de igual lugar, hipotecado sobre una heredad, á Dehesa, de 13 rs. y 6 mrs. de rédito anual, y 439 rs. y 7 mrs. de capital.

Otro censo contra Nicolás González Donalson, en el indicado lugar, hipotecado sobre una viña, en los Zaurdones, de 13 rs. y 6 mrs. de rédito anual, y 439 rs. y 7 mrs. de capital.

Otro censo contra la viuda de José González Bello, en el citado lugar, hipotecado sobre otra viña, en Tumbalobos, de 13 rs. y 6 mrs. de rédito anual, y 439 rs. y 7 mrs. de capital.

Otro censo contra Juan Patricio Cordero, en el expresado lugar, hipotecado sobre una casa, calle de Cantera, de 96 rs. de rédito anual, y 3200 rs. de capital.

Otro censo contra Francisco Durán, en el indicado lugar, hipotecado sobre otra casa, calle del Tinte, de 423 reales de pensión anual, y 4100 rs. de capital.

Otro censo contra Francisco Cortijo, en el citado lugar, hipotecado sobre otra casa, calle de Sevilla y heredad, en Vallehondo, de 114 rs. de pensión anual, y 3800 rs. de capital.

Los 17 censos anteriores producen anualmente 669 rs. y 21 mrs., y su capital 22,320 rs. y 15 mrs., por los que se sacan á subasta.

No consta tengan carga alguna.

HUESCA.

Dia 20 de Agosto ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota y D. Juan García Lamadrid.

TREUDOS Y CENSOS PROCEDENTES DE LOS DOMINICOS DE HUESCA.

Un treudo contra Juan Borrueal, vecino de la ciudad de Huesca, de 2 fanegas y 8 almudes de trigo, equivalente á 33 rs. y 16 mrs. de pensión anual, y 2234 rs. y 12 mrs. de capital.

Otro treudo contra Mariano Sarrasol, de dicha vecindad, de 2 fanegas y 8 almudes de trigo, equivalente á 33 rs. y 16 mrs. de pensión anual, y 2234 rs. y 12 mrs. de capital.

Otro treudo contra Antonio Oliver, de igual vecindad, de 2 fanegas y 8 almudes de trigo, equivalente á 33 rs. y 16 mrs. de pensión anual, y 2234 rs. y 12 mrs. de capital.

Un censo contra Acisclo Palacio, de igual vecindad, de 84 rs. y 24 mrs. de pensión anual, y 2823 rs. y 18 mrs. de capital.

Un treudo contra Pedro Escudero, de la misma vecindad, de 44 rs. y 4 mrs. de pensión anual, y 944 rs. y 6 maravedís de capital.

Otro treudo contra Manuela Molina, de la referida vecindad, de 4 rs. y 24 mrs. de pensión anual, y 313 rs. y 24 maravedís de capital.

Otro treudo contra Ramon Franco, vecino de Igríes, de 23 rs. y 18 mrs. de pensión anual, y 1568 rs. y 22 mrs. de capital.

Dos censos contra el ejecutor de Blas Villanueva, vecino de Huesca, de 40 rs. y 26 mrs. de pensión anual, y 1358 reales y 28 mrs. de capital.

Un treudo contra Mariano Casas, de dicha vecindad, de 48 rs. y 28 mrs. de pensión anual, y 1254 rs. y 30 mrs. de capital.

Otro treudo contra D. Fermín Rusio, de igual vecindad, de 32 rs. y 32 mrs. de pensión anual, y 2196 rs. y 2 mrs. de capital.

Otro treudo contra el capítulo eclesiástico de San Lorenzo, de la expresada vecindad, de 47 rs. y 2 mrs. de pensión anual, y 3137 rs. y 8 mrs. de capital.

Otro treudo contra Manuel Sauras, de dicha vecindad, de 2 rs. y 28 mrs. de pensión anual, y 188 rs. y 8 mrs. de capital.

Un censo contra Manuel Escario, de la indicada vecindad, de 94 rs. y 4 mrs. de pensión anual, y 3137 rs. y 8 maravedís de capital.

Otro treudo contra Manuel Salas, vecino de la ciudad de Huesca, de 9 rs. y 14 mrs. de pensión anual, y 627 rs. y 16 mrs. de capital.

Otro treudo contra Alejandra Peña, de la mencionada vecindad, de 9 rs. y 14 mrs. de pensión anual, y 627 rs. y 16 mrs. de capital.

Otro treudo contra Doña Polonia Latre, de la expresada vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pensión anual, y 752 rs. y 32 mrs. de capital.

Otro treudo contra la viuda de D. Juan Gomez, de la referida vecindad, de 2 rs. y 8 mrs. de pensión anual, y 149 reales de capital.

Otro treudo contra Pedro Laborda, de la indicada vecindad, de 61 rs. y 6 mrs. de pensión anual, y 4078 rs. y 14 mrs. de capital.

Otro treudo contra Mariano García, de igual vecindad, de 12 rs. y 4 mrs. de pensión anual, y 807 rs. y 28 mrs. de capital.

Importan estas 20 prestaciones, reducido el grano á su valor en metálico, 569 rs. y 22 mrs. de pensión, con 30,656 reales y 24 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

TREUDOS Y CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZOS DE HUESCA.

Un treudo contra Pablo Suarez, vecino de la ciudad de Huesca, de 58 rs. y 28 mrs. de pensión anual, y 3388 rs. y 8 mrs. de capital.

Un censo contra Miguel Mairal, de dicha vecindad, de 492 rs. de pensión anual, y 6400 rs. de capital.

Otro censo contra Andrés Latorre y Esteban Sevil, de la mencionada vecindad, de 218 rs. y 12 mrs. de pensión anual, y 7278 rs. y 14 mrs. de capital.

Un treudo contra José Ena, de la expresada vecindad, de 60 rs. y 8 mrs. de pensión anual, y 4015 rs. y 24 mrs. de capital.

Un censo contra Vicente Monal, vecino de Vicien, de 33 reales y 30 mrs. de pensión anual, y 1429 rs. y 14 mrs. de capital.

Otro censo contra Manuel Arnal, vecino de Arbanies, de 33 rs. y 30 mrs. de pensión anual, y 1129 rs. y 14 mrs. de capital.

Otro censo contra Martín Bescos, de dicha vecindad, de 33 rs. y 30 mrs. de pensión anual, y 1129 rs. y 14 mrs. de capital.

Importan estos 5 censos y 2 treudos 623 rs. y 2 maravedís de pensión anual, y 24,470 rs. y 20 mrs. vn. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.

En el año de 1784 se construyó una casa en el Real Sitio de San Ildefonso, calle de Embajadores, esquina á la del Cristo, en terreno del Real Patrimonio, concedido al Sr. D. José Galvez, cuyo edificio arruinado hace tiempo se halla abandonado; y á fin de poder disponer del solar para edificar, se hace saber á los sucesores del Sr. Galvez, y á quien se crea con derecho á él y á los restos de la casa, que en el término de 30 días que por segunda y última vez se señalan, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten á reedificarlo ó á exponer á la Administración patrimonial de este Sitio lo que conceptuen en este asunto, pues de no hacerlo se concederá desde luego el referido solar para edificar en él, segun está pedido.

San Ildefonso 20 de Julio de 1850.—Atanasio Oñate.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Julio de 1850.

	Rs.	mrs.	vn.
Han ingresado en este día, depositados por 619 individuos, de los cuales los 40 han sido nuevos imponentes.....	67,769		
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados...	27,501..	7	

El Director de semana,
Camilo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y demas Autoridades civiles y militares procedan á la captura y segura conduccion con la incomunicacion posible á este juzgado de Francisco Martín, conocido por el Jurdano, casado y vecino de Cepeda: sus señas á continuacion se expresarán, y contra quien se procede criminalmente por sospechas de haber muerto á Enrique Díez, mozo soltero, del mismo pueblo, y que debió tener lugar en uno de los días del mes de Junio último y término de la Alcahería de Muñozuela, pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo me hallo instruyendo por la escribanía del que refrenda.

Salamanca 15 de Julio de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Fernandez Díez.

Señas del Francisco Martín.

Es alto, delgado, color trigueño, poco poblado de barba; gasta sombrero gacho redondo, pañuelo á la cabeza fondo azul, camisa blanca con boton al cuello, de hilo, chaqueta y calzo de paño color de la lana, botines de lo mismo y color mas oscuro, bastante viejo y remendado, chaleco de pana azul, calcetas de hilo, zapatos con oreja. Se cree lleve una manta fondo blanco con listas negras.

Por término de 30 días y á instancia de sus dueños se subasta una casa sita en esta capital, calle de Leganitos, señalada con los números 7 antiguo, y 64 moderno, de la manzana 533, que tiene de sitio en su área plana 31,384 pies cuadrados de superficie. Tiene jardín, noria, medio cuartillo de agua potable, tribuna á la iglesia de San Marcos, y se halla tasada en la cantidad de 642,800 rs. á deducir cargas.

Las personas que quieran hacer postura lo verificarán en el juzgado de primera instancia que en esta capital despacha el Sr. D. José María Montemayor, y por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, en la cual serán enterados de las condiciones bajo las cuales se hace esta subasta, y de lo demas que apetezcan.

Madrid 9 de Julio de 1850.—Granja.

Por término de 30 días, y á instancia de sus dueños, se subasta una casa, cabañal, haceña y pesquera, sitas sobre

el rio Tormes, término de la villa de Alba, con cuantas pertenencias la tocan, tasada en 324,687 rs., y otra haceña pesquera y tierras agregadas á la misma, sitas sobre el rio Tormes, por bajo de la anterior, y por encima de la huerta, tasadas en 108,000 rs. De los valores de ambas fincas se deducirán las cargas que puedan tener.

Las personas que quieran hacer postura lo verificarán en el juzgado de primera instancia que en esta corte despacha el Sr. D. José María Montemayor, y por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, en la que podrán enterarse de las circunstancias bajo las cuales tendrán lugar la enagenacion, y de las demas que apetezcan.

Madrid y Julio 9 de 1850.—Granja.

Licenciado D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en el lugar de Cofreces por D. Sancho Obregon, para que en el término de 30 días comparezcan en este tribunal por medio de apoderados en forma á deducir el que viere convenirles, y se les administrará justicia; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 12 de Julio de 1850.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

D. Francisco Montoro y Navarro, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y convoco al dueño ú otras personas que se consideren con derecho á la propiedad de la casa núm. 124, calle de la Cartuja en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen á deducirlo en mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por apoderado suficiente en autos que se siguen á instancia de D. Manuel Matias Sanchez Rojo y sus hijos en reclamacion de cierto crédito á que la expresada finca aparece responsable; apercibidos que no verificándolo se procederá, sin mas citarlos ni emplazarlos, á lo demas que corresponda, y las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 1.º de Julio de 1850.—Montoro.—Narciso M Lozano.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Logroño.—En los expedientes que penden en la misma contra Don Francisco Garrido, ya difunto, administrador que fue de bienes nacionales de dicha provincia, sobre reintegro de varias cantidades de maravedís; para proceder á su solvencia con los créditos y títulos que constituian la fianza de aquel, se han adjudicado estos á la H. P., y declarado nulasy de ningun valor las cartas de pago números 1439 y 1440, así como todas las demas que hubiese relativas á la indicada fianza que los interesados no han entregado á pesar de haberseles reclamado repetidas veces. Lo que se hace saber al público para su conocimiento por las consecuencias que pudieran ocurrir.

D. Ventura Anton Sedano, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días, á contar desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes que dotan las dos memorias que en la iglesia parroquial de Ajofrin fundó el presbítero D. Pedro García Ochoa, para que dentro del expresado término comparezcan á deducirle con poder suficiente ante mí y por la escribanía del que refrenda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 16 de Julio de 1850.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. José Luis de Unamuno, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustina del Valle y Ramon Bardon, vecinos de la villa y corte de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio que por segundo se les señala, se presenten en la cárcel pública de este partido á dar sus descargos en la causa que se les instruye por la escribanía del infrascrito con motivo de la fuga que hizo la Agustina el día 13 de Noviembre último de la prision en que se hallaba constituida por mandado de la Autoridad local de Galapagar; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sea verificado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Julio de 1850.—José Luis de Unamuno.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

D. Gabriel de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Quintín Ballesteros, natural de Herencia, casado, de 40 años de edad, dependiente de la casa de postas de esta corte, que en la tarde del día 20 de Junio último conducia el carro-correo de la línea de Valencia desde esta villa y corte á Vacia-Madrid, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á prestar su declaracion y responder en su día á los cargos que le resulten en la causa que instruyo por el atropello que el mencionado carro-correo hizo en la tarde referida en el pueblo de Vallecas; con apercibimiento que de no presentarse se le tendrá por rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 15 de Julio de 1850.—Gabriel de la Escosura y Hevia.—Por su mandado, Luis Hernandez.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.